



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4016/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°4016/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: *“que el día diez de julio del presente año, recibí llamada telefónica del gestor de cobros del ISSS, Luis Araujo, que según sus registros soy apoderada de mi padre [REDACTED] para hacerme el cobro de una supuesta deuda que tiene mi padre en el pago de cotizaciones, mas multas y recargos, enviándome además un correo a donde refiere que el período adeudado corresponde del 31/01/1983 al 31/12/1997, por la cantidad de [REDACTED]. En vista que para ese período de tiempo era una menor de edad y que nunca he sido apoderada de mi padre, me causa extrañeza el cobro realizado, más aun cuando han llamado a personas particulares para hacer las gestiones de cobro y dar con mi paradero, dañando mi imagen al hacerme ver como deudora de cuotas previsionales; por lo antes expuesto y con todo respeto le pido: me reciba el presente escrito. Se me entregue: 1. Copia del documento con el que dicha institución se respalda para establecer que soy Apoderada de mi padre [REDACTED] 2. En caso de no existir dicha vinculación, se me entregue una solvencia sobre cuotas previsionales”*; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Recuperación Prejudicial, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a lo solicitado, la jefatura del Departamento Recuperación Prejudicial remitió nota con impresión de captura de pantalla del Ministerio de Hacienda y constancia a persona natural o jurídica no inscrita en el ISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese**, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución las cuales se envían en archivo adjunto.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)